

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2024, de la presidenta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se modifica la Resolución de 3 de noviembre de 2021, del presidente del IVACE, por la que se aprueba la convocatoria de expresiones de interés para la adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila combustible, y para la implantación de infraestructura de recarga en la Administración de la Generalitat Valenciana, ejercicio 2021 (Programa MOVES III-Comunitat Valenciana), Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo.

Mediante Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se regulan programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo, se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, y se prevé un modelo de colaboración con las comunidades autónomas para que desarrollen la tramitación y la gestión de los fondos.

El programa MOVES III, incorpora dos actuaciones de apoyo a la movilidad susceptibles de ser subvencionables y que son las siguientes: actuación 1 “Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila combustible” y actuación 2 “Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos”. Dentro de ese programa de ayudas, se reserva una parte del presupuesto para que las comunidades autónomas lleven a cabo inversiones directas en las citadas actuaciones.

Por se aprueba la convocatoria de expresiones de interés para la adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila combustible, y para la implantación de infraestructura de recarga en la Administración de la Generalitat Valenciana, ejercicio 2021 (Programa MOVES III-Comunitat Valenciana), Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo (DOGV núm. 9219, de 19 de noviembre de 2021), siendo posteriormente modificada por Resolución de 19 de junio de 2023 (DOGV núm. 9631, de 4 de julio de 2023) y por Resolución de 21 de diciembre de 2023 (DOGV núm. 9754, de 28 de diciembre de 2023).

El Artículo 27 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, modifica el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo, de forma que amplía su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por todo lo expuesto, se procede a modificar la Resolución de 3 de noviembre de 2021, del presidente del IVACE, por la que se aprueba la convocatoria de expresiones de interés para la adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila combustible, y para la implantación de infraestructura de recarga en la Administración de la Generalitat Valenciana, ejercicio 2021 (Programa MOVES III-Comunitat Valenciana), Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo, con la finalidad de adaptar la citada convocatoria a lo establecido en las bases reguladoras de la misma.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de organización y funcionamiento del IVACE, aprobado por Decreto 4/2013, de 4 de enero del Consell, modificado por Decreto 69/2014, de 16 de mayo, del Consell, resuelvo:

Artículo único. Modificación de la Resolución de 3 de noviembre de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se aprueba la convocatoria de expresiones de interés para la adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila combustible, y para la implantación de infraestructura de recarga en la Administración de la Generalitat Valenciana, ejercicio 2021 (Programa MOVES III-Comunitat Valenciana), Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo.

Uno. Se modifica el primer párrafo del artículo 9, Plazo de presentación de solicitudes, que queda redactado de la siguiente manera:

«El plazo de presentación de expresiones de interés conteniendo la solicitud de ayuda a este programa se iniciará el 23 de noviembre de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2024, plazo a partir del cual no serán admitidas más solicitudes. No obstante, si se produce un agotamiento del presupuesto disponible antes del cierre del programa, las solicitudes que se presenten hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes podrán seguir registrándose en lista de reserva provisional, y serán atendidas por riguroso orden de entrada en caso de que se produzcan desestimaciones,



desistimientos, renunciaciones o revocaciones de las ayudas previas que pudieran liberar presupuesto, o en el caso de aumento o reajuste de la distribución presupuestaria. Transcurrida la fecha de cierre de programa no se registrarán más solicitudes de reserva, aun cuando se produzca con posterioridad a la misma una liberación de crédito presupuestario.»

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 14, Plazo para la realización y documentación justificativa de las inversiones, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. Las entidades beneficiarias, en el plazo de 12 meses contados desde el día siguiente a la fecha de adjudicación del correspondiente contrato, deberán justificar la realización de la actuación objeto de subvención. La acreditación se realizará en la forma fijada en la notificación de la ayuda. Asimismo, la fecha para publicar la licitación deberá ser posterior al 9 de abril de 2021 y anterior al 31 de diciembre de 2024.»

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la presidenta del IVACE, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Alicante, 18 de julio de 2024

Nuria Montes de Diego
La presidenta del IVACE